

Reglamento para el Fondo de Capacitación

El Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la Caja Costarricense del Seguro Social, considerando que:

- 1- Sus agremiados requieren de conocimientos actualizados, que la formación profesional es parte del crecimiento personal que entre otros hace que el ejercicio profesional sea más gratificante, además que la capacitación permite desarrollar trabajos de alta calidad y mantiene la actualización profesional.
- 2- El SIACCSS creó el fondo capacitación, sin embargo, los recursos económicos son limitados. Es una obligación del Sindicato que los beneficios sean distribuidos de tal forma que se respeten los principios de justicia y equidad.
- 3- La Junta Directiva en virtud que los últimos meses se han presentado una serie de solicitudes de ayuda para capacitación, crea y somete aprobación el siguiente: **Reglamento para el fondo de capacitación**

Capítulo I: Requisitos, procedimientos, forma de pago y obligaciones del agremiado para ser sujeto de ayuda económica para capacitación:

Artículo 1: Son sujetos de ayuda económica para capacitación todos aquellos ingenieros y arquitectos que al momento de hacer la solicitud sean agremiados al SIACCSS con un año o más de pertenecer a la organización. Cuando un agremiado haya renunciado y luego se reincorpore nuevamente al Sindicato, para efectos de este artículo, el año de pertenencia se contará a partir de la fecha de reincorporación.

Ficha artículo 1: el sindicato actúa de forma solidaria, con todos sus agremiados, sin embargo, debe considerarse la posibilidad que algunas personas se agremien de forma intermitente con el fin de sacar provecho del colectivo que integra el Sindicato; es consecuente con lo normado en el Capítulo II presupuesto.

Artículo 2: El Sindicato brindará la ayuda económica para capacitación al agremiado que así lo solicite una única vez al año, comprendiendo para esto el año fiscal, que tiene relación con el periodo presupuestario¹. Esta limitación no alcanza a las actividades de capacitación que se promuevan desde el seno de la Junta Directiva, las cuales no tienen límite de participación, salvo por cupo. No se contempla dentro la ayuda para la capacitación ningún tipo de viáticos.

Ficha artículo 2: este artículo da seguridad tanto al agremiado como los miembros de Junta Directiva, en cuanto a la cantidad de ayudas y el periodo en el cual se tiene que cumplir para otorgar las ayudas de forma transparente y equitativa, con el propósito de llegar al 100% de los agremiados

¹ De asamblea general ordinaria a asamblea general ordinaria, que se celebra en setiembre de cada año.

Artículo 3: Capacitaciones promovidas por la Junta Directiva durante el año fiscal, el interesado llenará el formulario correspondiente, con el propósito de reservar su espacio en la actividad y privará el principio; primero en hecho mejor en derecho, sin embargo, cuando el cupo sea limitado y se supere el número máximo de aspirantes, tendrán prioridad aquellos agremiados que durante ese periodo, no hayan participado de estas capacitaciones.

La presentación del formulario será de forma digital a la dirección que se indica en el mismo y firmado ya sea de forma digital o a mano “pieza escaneada”. Para todos los efectos de determinar el orden presentación se tendrá la fecha y hora que registra el ingreso del correo. Con la firma del formulario, el agremiado acepta el compromiso de cancelar mediante rebajo de planilla el costo de la capacitación o penalidad que se indica en el formulario. Cuando habiéndosele confirmado su lugar, no se presente a la capacitación. Esta penalidad no aplica cuando el agremiado informa con al menos cinco días hábiles de anticipación o medie una justificación documentada del hecho de fuerza mayor.

Ficha artículo 3: se procura estandarizar la forma de solicitar la capacitación y establecer un orden de prioridad para la asignación de los espacios disponibles; adicionalmente se crea la posibilidad de cobrar el costo de la capacitación o una penalidad, afín de tener certeza del interés real del agremiado en participar en la capacitación y aprovechar todos los cupos disponibles.

Artículo 4: El interesado en recibir ayuda económica para capacitación, solicitará la ayuda a la Junta Directiva por escrito a través del correo electrónico capacitacion@siacss.com, con al menos 10 días hábiles de anticipación al evento de capacitación indicando como mínimo lo siguiente: nombre del agremiado y especialidad, nombre del evento de capacitación, nombre de la institución o empresa que desarrolla la capacitación, fecha de la capacitación, el costo y justificación de la pertinencia de la capacitación con su perfil profesional u ocupacional. Con base en esta información la Junta Directiva determinará si aprueba o no la ayuda y comunicará por correo electrónico lo que corresponda.

Ficha artículo 4: es necesario que la Junta Directiva cuente con un tiempo prudencial para verificar los requisitos, entre ellos la pertinencia de la capacitación con su perfil profesional u ocupacional.

Artículo 5: una vez recibida la capacitación, el agremiado beneficiado, remitirá al correo electrónico capacitacion@siacss.com pieza escaneada del certificado de capacitación y de la factura o comprobante de pago, los cuales deben reunir todos los requisitos de ley. En el mismo correo debe indicar el número de cuenta bancaria del agremiado, en caso de ser cliente del Banco de Costa Rica o número de cuenta cliente y número de cédula, en caso de tener cuenta en otro Banco.

Ficha artículo 5: este artículo permite a la Junta Directiva velar por que los recursos del Sindicato se utilicen para los propósitos que la Asamblea aprobó; así como procurar los medios para el buen pago de forma oportuna.

Capítulo II: del presupuesto y el porcentaje de ayuda económica para capacitación.

Artículo 6: En cada Asamblea General Ordinaria, una vez aprobado el informe de la secretaría de finanzas, se asignará para solicitud de los agremiados el 60% del fondo para capacitación para el próximo periodo fiscal, un 15% para actividades de capacitación que se desarrollen desde el seno de la Junta Directiva, el último 25% será reservado a fin de mantener un fondo para el año siguiente.

Ficha artículo 6: La Asamblea conocerá, el gasto en capacitación durante el periodo, el saldo no ejecutado en el periodo en caso de que exista, el saldo reservado y los aportes recaudados durante el periodo, por lo que de forma oportuna y transparente se conoce el presupuesto para capacitación en el próximo año inmediato y el fondo que se reservará para el año próximo no inmediato.

Artículo 7: El monto máximo que puede recibir un agremiado, será el cociente del 60% del fondo de capacitación entre la cantidad de agremiados activos a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. Con la limitante que se menciona en el artículo 2, “por única vez en periodo fiscal”

Ficha artículo 7: de esta forma se garantiza llegar al 100% de los agremiados de forma solidaria, equitativa y transparente.

Artículo 8: Las capacitaciones que se requieran para los miembros de Junta Directiva para realizar sus funciones dentro de ésta o en materia sindical serán financiadas, con el presupuesto operativo del Sindicato y aprobadas por la Junta Directiva.

Ficha artículo 8: es necesaria la capacitación en los diversos temas que ataúnen la administración y desenvolviendo del Sindicato en temas entre otros y amanera de ejemplo: organizaciones sindicales, manejo de conflictos, legislación laboral, finanzas, etcétera.



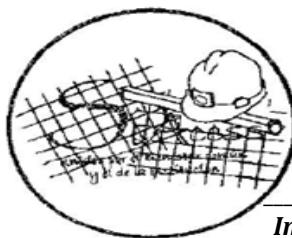
Capítulo III: de las facultades de la Junta Directiva.

Artículo 9: Se faculta a la Junta Directiva a resolver de la forma más equitativa y transparente, todos aquellos casos de carácter conflictivo que no se encuentren regulados en el presente reglamento.

Ficha artículo 9: La Asamblea conociendo que es materialmente imposible contemplar e incluir todas las posibilidades de operación o conflicto, y plasmarlas en un reglamento de forma preventiva, autoriza a la Junta Directiva en ejercicio a resolverlos de la forma equitativa y transparente, velando por los intereses del colectivo de este Sindicato.

Rige a partir del lunes diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Así aprobado, a las once horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, en Asamblea General Extraordinaria.



P.M.
Ing. Pedro Murillo Chaves
Secretario General